

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL. AÑO 2018

En Salamanca, a 3 de mayo de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. Francisco Javier Santero Castellano, con DNI 70937982W, Presidente del Consejo de la Juventud de Béjar, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir; y

MANIFIESTAN

Que las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.

Asimismo, el art. 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece que se establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y Consejos de Juventud en el ámbito de sus competencias.

Que la Diputación de Salamanca convoca anualmente una línea de subvenciones destinada a financiar gastos de funcionamiento, adquisición de equipamiento y proyectos de actividades a desarrollar por las asociaciones juveniles de ámbito local, comarcal o provincial de la provincia de Salamanca.

Que en dicha línea de subvenciones está excluido el Consejo de la Juventud de Béjar.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de los jóvenes en la dinámica social, impulsando el desarrollo del Consejo de la Juventud de Béjar como elemento concreto de participación, facilitándole recursos económicos para promover la realización de actividades, su funcionamiento y renovar su equipamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

a) Aportar la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), con el fin destinarlos a la realización de actividades, adquisición de equipamiento y gastos del funcionamiento ordinario del Consejo de la Juventud de Béjar.

b) Prestar apoyo técnico al Consejo de la Juventud de Béjar

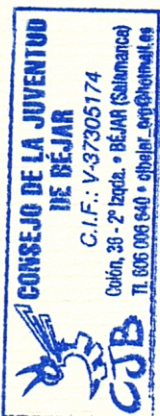
TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR

El Consejo de la Juventud de Béjar asumirá los siguientes compromisos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- b) Realizar las actividades, adquirir el equipamiento y realizar los gastos de funcionamiento ordinario satisfecho relacionados con el objeto del presente Convenio por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada para los conceptos anteriores.
- c) Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración.
- d) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado.
- e) Reintegrar la subvención concedida en los términos y en los casos previstos en la cláusula séptima.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.



QUINTA: ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio:

- a) **Los gastos de actividades**, que se deriven directa e indubitativamente del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) **Los gastos de funcionamiento y equipamiento**, entendiéndose por tales, los gastos de material de oficina, mobiliario, enseres, equipos y aplicaciones informáticas, así como los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, calefacción, entre otros.
- c) **Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de desplazamiento** ocasionados con motivo de la realización de actividades cuya naturaleza así lo exijan (encuentros asociativos, intercambios con otros Consejos de Juventud, etc.).

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

a) Tramitación del pago:

Una vez firmado el presente Convenio, la Diputación Provincial procederá al abono al Consejo de la Juventud de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente Convenio, mediante pago único, previa presentación por parte del Consejo de la Juventud de Bejar, del correspondiente certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda vez que el citado Consejo no tiene capacidad económica para afrontar el pago derivado de la realización de las actividades, los gastos de funcionamiento y la adquisición de equipamiento sin que se haga efectivo por parte de la Diputación Provincial el anticipo de la cantidad subvencionada con carácter previo a la justificación de la misma.

b) Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
 - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o





Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia nº1339/18 de 16 de abril

jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II).

2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

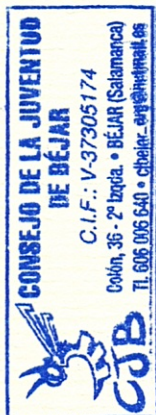
- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado en la factura.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del anticipo y la liquidación, de la subvención, deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2019, siendo este un plazo improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- MEMORIA

El Consejo de la Juventud de Béjar deberá entregar, antes del 31 de enero de 2019, o en su caso antes del plazo máximo de justificación, conforme con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, una memoria de las actividades realizadas, equipamiento adquirido y gastos de funcionamiento ordinario satisfechos, conteniendo la evaluación de la actividad.



NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que





Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia nº1339/18 de 16 de abril

se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

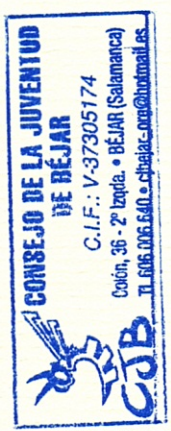
El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.





Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia nº1339/18 de 16 de abril

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DECIMOQUINTA.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejercicio, y que asimismo determinará los documentos técnicos para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de actividades:

Estará integrada por:

- 2 Representantes de la Diputación de Salamanca.
- 2 Representantes del Consejo de la Juventud de Béjar.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su creación, la cual se llevará a cabo en los meses siguientes a la firma del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE BEJAR**

Fdo.: Francisco Javier Santero Castellano

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA**



Fdo.: Francisco Javier Iglesias García



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BÉJAR, AÑO 2018

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación:		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo:.....



